

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Diciembre de 1891.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que se convoque á oposicion para proveer 154 plazas vacantes de aspirantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, con arreglo y en las condiciones que determina el art. 21 del Real decreto de 12 de Agosto último y programa adjunto.

Los ejercicios de oposicion comenzarán el día 7 de Enero de 1892, en el local que esa

Direccion designe, y para tomar parte en ellos se requiere ser empleado del Cuerpo de Correos, como previene el art. 23 del citado Real decreto.

Solicitar del Director general de Correos y Telégrafos la admision á los ejercicios dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicacion de esta Real orden, acompañando á la instancia la partida de bautismo ó el acta de nacimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1891.—*Silvela*.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN LA CLASE DE ASPIRANTES DEL CUERPO DE COMUNICACIONES

Primer ejercicio.

Gramática castellana.

Escribir correctamente al dictado y analizar un periodo de lengua castellana.

Lengua francesa.

Leer y traducir correctamente un periodo escrito en lengua francesa.

Segundo ejercicio.

Elementos de Aritmética.

1. Aritmética. Su definicion. Cantidad. Unidad. Número. Division del número. Numeracion hablada y escrita.



2. Adición y sustracción de los números enteros. Prueba de estas operaciones.

3. Multiplicación y división de los números enteros. Prueba de estas operaciones.

4. Reglas de divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11. Definición de números primos. Descomponer un número en dos factores primos. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Reglas para hallarlos.

5. Fracciones ordinarias. Reducción de dos ó más fracciones á un común denominador. Simplificación de fracciones.

6. Adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones ordinarias.

7. Numeración de las fracciones decimales. Adición y sustracción de los números decimales.

8. Multiplicación y división de los números decimales.

9. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.

10. Unidades fundamentales del sistema métrico. Múltiplos y divisores de las unidades del sistema métrico.

11. Relacion entre las unidades de longitud y superficie del sistema métrico y las de Castilla.

12. Relacion entre las unidades de capacidad y de peso del sistema métrico y las de Castilla.

13. Sistema monetario de España. Su equivalencia con el de los principales países de Europa.

14. Equivalencia entre el sistema monetario de España y el de los principales países de América.

15. Equivalencia entre el sistema monetario de España y el de los principales países de Asia, África y Oceanía.

16. Razones. Equidiferencias y proporciones. Su definición y propiedades.

17. Progresiones por diferencia y por cociente. Propiedades.

18. Regla de tres, simple y compuesta.

19. Regla de aligación.

20. Regla de interés, simple y compuesta.

21. Regla de Compañía, simple y compuesta.

Geografía postal é Itinerarios postales de España.

1. Descripción de la Península. Límites. Cabos notables. Cordilleras. Puertos principales. Ríos más caudalosos. Extensión y poblaciones de España. Islas adyacentes. Provincias ultramarinas. Posesiones españolas.

2. División de la Península en distritos de Comunicaciones. Centros que cada uno comprende y Secciones adscritas á los distintos Centros. Puntos de residencia de los Inspectores de distrito.

3. Sección de Alava. Sus límites. Centro y distrito á que corresponde. Oficina cabeza de la Sección. Estaciones Estafetas que de ella forman parte. Carterías rurales ó Centros de distribución más importantes. Conducciones en ferrocarril y en carruaje que recorren su territorio.

4. Sección de Albacete. Los enunciados del número 3 con respecto á esta Sección.

5. Idem de Alicante. Idem id. id.

6. Idem de Almería. Idem id. id.

7. Idem de Avila. Idem id. id.

8. Idem de Badajoz. Idem id. id.

9. Idem de Barcelona. Idem id. id.

10. Idem de Burgos. Idem id. id.

11. Idem de Cáceres. Idem id. id.

12. Idem de Cádiz. Idem id. id.

13. Idem de Castellon. Idem id. id.

14. Idem de Ciudad Real. Idem id. id.

15. Idem de Córdoba. Idem id. id.

16. Idem de la Coruña. Idem id. id.

17. Idem de Cuenca. Idem id. id.

18. Idem de Gerona. Idem id. id.

19. Idem de Granada. Idem id. id.

20. Idem de Guadalajara. Idem id. id.

21. Idem de Guipúzcoa. Idem id. id.

22. Idem de Huelva. Idem id. id.

23. Idem de Huesca. Idem id. id.

24. Idem de Jaén. Idem id. id.

25. Idem de Leon. Idem id. id.

26. Idem de Lérida. Idem id. id.

27. Idem de Logroño. Idem id. id.

28. Idem de Lugo. Idem id. id.

29. Idem de Madrid. Idem id. id.

30. Idem de Málaga. Idem id. id.

31. Idem de Murcia. Idem id. id.

32. Idem de Navarra. Idem id. id.

33. Idem de Orense. Idem id. id.

34. Idem de Oviedo. Idem id. id.

35. Idem de Palencia. Idem id. id.

36. Idem de Pontevedra. Idem id. id.

37. Idem de Salamanca. Idem id. id.

38. Idem de Santander. Idem id. id.

39. Idem de Segovia. Idem id. id.

40. Idem de Sevilla. Idem id. id.

41. Idem de Soria. Idem id. id.

42. Idem de Tarragona. Idem id. id.

43. Idem de Teruel. Idem id. id.

44. Idem de Toledo. Idem id. id.

45. Idem de Valencia. Idem id. id.

46. Idem de Valladolid. Idem id. id.

47. Idem de Vizcaya. Idem id. id.

48. Idem de Zamora. Idem id. id.

49. Idem de Zaragoza. Idem id. id.

50. Idem de Baleares. Islas que la forman.

Centro y distrito á que corresponde. Oficina cabeza de Sección. Estaciones Estafetas que de ella forman parte. Carterías rurales ó Centros de distribución más importantes. Conducciones en ferrocarril y en carruaje que

recorren su territorio. Conducciones marítimas interinsulares y con la Península.

51. Seccion de Canarias. Islas que la forman. Centro y distritos á que corresponde esta Seccion. Su situacion geográfica. Conducciones en carruaje que recorren su territorio. Conducciones marítimas interinsulares y con la Península. Estaciones Estafetas y Carreteras rurales más importantes.

52. Inspecciones de estafetas ambulantes. Puntos de residencia de los Inspectores de estas oficinas. Líneas y trayectos que constituyen la zona de vigilancia de cada Inspector.

53. Estafeta ambulante del Norte. Su descripción. Seccion é Inspecciones de que depende. Oficinas cabezas de Seccion y Estaciones Estafetas que sirve directamente. Oficinas cabezas de Seccion y Estaciones Estafetas más importantes para las que en cada punto cambia correspondencia. Sus enlaces con otras conducciones en ferrocarril y en carruaje.

54. Los enunciados del núm. 53 con relacion á la ambulante del Noroeste.

55. Idem id. id. á la de Aragon.

56. Idem id. id. á la del Mediterraneo.

57. Idem id. id. á la de Andalucía.

58. Idem id. id. á la de Extremadura.

59. Idem id. id. á la del Tajo.

60. Idem id. id. á la de Venta Baños á Santander; de Medina del Campo á Zamora, y de Valladolid á Medina de Rioseco.

61. Idem id. id. de Leon á Gijon; de Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo; de Monforte á Vigo; de Santiago á Carril, y de Redondela á Pontevedra.

62. Idem id. id. de Villalba, por Segovia, á Medina del Campo; de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro, y de Medina del Campo á la Fregeneda.

63. Idem id. id. de Zaragoza á Bilbao; de Tarazona á Alsasua; de Tudela á Tarazona; de Zardienta á Huesca; de Selgua á Barbastro; de Oviedo á Trubia, y de Bilbao á Zumárraga y Elgoibar.

64. Los enunciados del núm. 53, con relacion á las ambulantes de Zaragoza á Puebla de Hija; de Zaragoza á Cariñena; de Lérida á Tarragona, y de Barcelona á Reus.

65. Idem id. id. de Barcelona á Port-bou por el interior y por el litoral; de Manresa á Oliván y de Mollet á Caldas de Montbuy.

66. Idem id. id. de Barcelona á San Juan de las Abadesas; de Barcelona á Picamoixons, de Palma á Monacor con su ramal á La Puebla.

67. Idem id. id. de Encina á Alicante; de Chinchilla á Cartagena; de Villena á Bocairrente; de Silla á Cullera, y de Carcagente á Denia.

68. Idem id. id. de Alicante á Murcia; de Murcia á Lorca; de Albaterra á Torrevieja; de

Aranjuez á Cuenca, y de Manzanares á Ciudad Real.

69. Idem id. id. de Valencia á Barcelona; de Valencia á Utiel, y de Tarragona á Barcelona por el litoral.

70. Idem id. id. de Córdoba á Málaga; de Jaén á Espelúy; de Vadollano á Linares, y de Córdoba á Murcia y Utrera.

71. Idem id. id. de Granada á Málaga; de Jerez á Sanlúcar; de Sevilla á Carmona; de Utrera á Moron, y de Sevilla á Utrera, Osuna y La Roda.

72. Idem id. id. de Sevilla á Huelva, y de Mérida á Sevilla.

73. Idem id. id. de Almorchon á Córdoba; de Cáceres á Mérida; de Zafra á Huelva y el ramal de Arroyo ó Cáceres.

74. Idem id. id. de Madrid y Toledo; de Madrid á Arganda, y de San Juan del Puerto á Zalamea la Real.

75. Conducciones marítimas entre la Península y las islas Filipinas, Cuba, Puerto Rico, Marruecos y posesiones españolas del Norte de Africa.

Tercer ejercicio.

Legislacion del ramo.

1. Direccion general. Organismos administrativos que comprende. Facultades del Director general.

2. Facultades de los Subdirectores y de los Jefes de las Secciones. Denominacion de éstas. Negociados en que se subdividen, y asuntos en que entienden.

3. Facultades y deberes de los Jefes de los Negociados. Modo de funcionar estas oficinas.

4. Dependencias de la Seccion Geográfica; su objeto; atribuciones y deberes de los Jefes de estas dependencias.

5. Negociado Central; dependencias que comprende. Atribuciones y deberes del Jefe de Negociado Central, y de los correspondientes á las oficinas que de éste forman parte.

6. Inspeccion general del servicio. Su organizacion y objeto. Atribuciones y deberes del Inspector y Subinspector generales.

7. Atribuciones y deberes de los Inspectores de los distritos.

8. Idem id. de los Jefes de los Centros.

9. Idem id. de los Jefes de las Secciones.

10. Idem id. de los funcionarios de las Secciones.

11. Estaciones Estafetas. Su clasificacion con arreglo al servicio telegráfico ó telefónico que prestan. Obligaciones de los encargados de estas oficinas y de los empleados á sus órdenes.

12. Estafetas ambulantes. Atribuciones de los Jefes de Seccion en lo que concierne á es-

tas Estafetas. Atribuciones y deberes de los Inspectores de ambulantes.

13. Obligaciones de los Jefes de expediciones en ferrocarril y de los funcionarios á sus órdenes. Modo de funcionar las Estafetas ambulantes.

14. Agregaciones al servicio de Estafetas ambulantes: quién puede disponerlas y documentos con que se justifican. Atribuciones y deberes de los Jefes de las oficinas de los puntos de tránsito y término de la expedición en el servicio de las Estafetas ambulantes.

15. Auxiliares de Comunicaciones: sus clases. Auxiliares temporeros. Su ingreso y deberes.

16. Auxiliares permanentes: atribuciones y deberes de estos Auxiliares: condiciones para su ingreso.

17. Capataces y Celadores: condiciones para su nombramiento: obligaciones y derechos de estos empleados.

18. Porteros, Conserjes, Ordenanzas y Repartidores. Nombramiento de estos funcionarios subalternos y obligaciones que les impone el reglamento.

19. Faltas leves, graves y muy graves. Penas correspondientes á las faltas, según la clase del funcionario á quien se impongan. Efectos de las penas.

20. Procedimiento para comprobar y castigar las faltas graves y muy graves en que incurren los funcionarios de los Cuerpos de Comunicaciones, Aspirantes de Telégrafos y Auxiliares permanentes. Organización de la Junta disciplinaria.

21. Procedimiento para comprobar y castigar las faltas graves y muy graves en que incurren los funcionarios no comprendidos en el número anterior, y las leves, cualquiera que sea la condición del funcionario responsable. Atribuciones que, en materia disciplinaria, corresponden á los Subdirectores, Inspectores generales y de distrito y Jefes de los Centros: su límite.

22. Procedimiento para levantar ó modificar las penas impuestas. En qué consisten y cuándo proceden. Sustanciación de los recursos.

23. Suspensión preventiva. Su procedencia y efectos. Retenciones y sentencias judiciales.

24. Recompensas por servicios extraordinarios. Expedientes personales. Nombramientos, traslaciones y pesesiones. Rehabilitaciones. Cesaciones. Títulos. Estados del personal.

25. Licencias temporales. A quiénes pueden concederse. Sus efectos. Bajas provisionales. Bajas por enfermedad. Ascensos. Montepío de Correos.

26. Prohibiciones á los funcionarios del ramo. Sus relaciones con las Autoridades provinciales y locales. Comunicaciones; órdenes y circulares.

27. Carteros distribuidores; sus clases; plantillas de las carterías urbanas. Nombramiento y sueldo de los carteros en sus diferentes clases. Ascenso de los Auxiliares y supernumerarios.

28. Correcciones á los carteros urbanos por faltas en que incurran, según su entidad y la categoría de los responsables.

29. Aplicación del producto recaudado por derecho de distribución á domicilio de la correspondencia. Modo de llevar la contabilidad de las carterías.

30. Atribuciones y deberes de los Jefes de las oficinas en el servicio de las carterías.

31. Idem id. de los carteros mayores.

32. Idem id. de los Inspectores de carterías.

33. Idem id. de los carteros de número. Auxiliares. Supernumerarios y temporeros.

34. Registros de habitantes. Carteras. Uniformes.

35. Carteros rurales. Su nombramiento y haberes. Obligaciones de estos carteros. Faltas y correcciones que les son aplicables.

36. Carteros municipales: su nombramiento y haberes: Sus obligaciones. Corrección de las faltas en que incurran.

37. Junta central de carterías; su organización y fundaciones. Administración de los fondos sobrantes de las carterías. Adquisición de material para el servicio de las mismas.

38. Junta Central de carterías (continuación). Jubilación de los individuos de cartería que tengan derecho. Premios á los inutilizados con ocasión del servicio. Premios por servicios extraordinarios.

39. Junta Central de carterías (continuación). Pensiones á las viudas y huérfanos de los individuos de carterías. Limitaciones de este derecho. Fondos sobrantes.

40. Junta Central de carterías (continuación). Facultades de las Secciones de la Junta. Atribuciones del Presidente, de los Vocales, del Secretario y del Tesorero de la Junta. Recursos contra los acuerdos de la misma.

41. Conducciones contratadas en carruaje y á caballo: contratistas y dependientes autorizados: sus condiciones; sus deberes; sus derechos: forma de la contratación: depósitos provinciales y definitivos: pliegos de condiciones: horarios é itinerarios: su modificación.

42. Responsabilidades de los conductores contratistas: organización de servicios á su costa; cuándo procede. Correcciones por faltas. Devolución de fianzas.

43. Conducciones contratadas por peatones:

forma de esta contratacion: fianzas de los peatones. Obligaciones de los peatones, condiciones que estos deben reunir y derechos que les concede el reglamento.

44. Responsabilidades de los peatones, correcciones que les son aplicables.

45. Objetos que el servicio postal se encarga de conducir; cuáles están excluidos de este servicio; extension de monopolio del correo. Contrabando de la correspondencia. Sancion penal.

46. Sistemas de franqueo: cuál es aplicable á la correspondencia del interior. Condiciones para la circulacion de la correspondencia cuando falten sellos de correos á la venta. Propiedad de la correspondencia: formalidades para recuperar, reexpedir ó modificar la direccion de la ordinaria y la certificada. Secreto sobre la correspondencia.

47. Cartas: su definicion. Tarjetas postales, sencillas y dobles; oficiales ó elaboradas particularmente. Condiciones para su circulacion; precios de las tarjetas postales según su destino. Periódicos: su definicion; parte manuscrita que pueden contener. Medicamentos: condiciones para su admision.

48. Impresos: su definicion: parte manuscrita que pueden contener. Límites de peso y dimensiones de los impresos. Papeles de negocios: definicion de los mismos y condiciones para que puedan circular, según sus diversos estados. Límite de peso y tamaño de las muestras. Objetos en grupo.

49. Correspondencia oficial: caracteres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulacion. Documentos electorales. Pliegos de loterías. Avisos de giro mutuo. Telegramas que circulan por el correo. Franquicias.

50. Buzones. Horas de servicio postal en las oficinas. Valor y color de los sellos de Correos que se usan actualmente: su inutilizacion. Sellos de las oficinas. Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada. Registro de las expediciones de Correos: su detencion. Detencion de la correspondencia.

51. Expedicion de la correspondencia ordinaria y de la certificada. Correspondencia conducida en buques particulares. Vayas: redaccion y refrendo de los mismos. Sellos de correos servidos ó falsos.

52. Entrega de la correspondencia ordinaria. Lista; qué correspondencia puede ser entregada en lista y formalidades con que ha de verificarse. Apartado oficial y particular. Derecho de distribucion de la correspondencia á domicilio. Correspondencia sobrante.

53. Correspondencia certificada: su definicion: condiciones que ha de reunir. Objetos que pueden certificarse. Hojas de aviso y ga-

rantias para la circulacion de la correspondencia. Avisos de recibo: su reclamacion. Entrega de los certificados. Responsabilidad de los empleados por este servicio.

54. Certificados sin declaracion de valor: condiciones para su circulacion, según su clase. Responsabilidad de la Administracion por este servicio. Certificados sobrantes. Despachos telegráficos y semafóricos. Correspondencia asegurada.

55. Cartas con valores declarados: condiciones para su admision y envío. Valores asegurables: limite de la declaracion. Derecho de seguro. Libros para el servicio de valores declarados: resguardos. Responsabilidad de la Administracion por este servicio. Entrega de las cartas con valores declarados. Declaracion fraudulenta.

56. Valores declarados en fondos públicos: condiciones para su circulacion. Límite de la declaracion. Derecho de seguro. Responsabilidad de la Administracion por este servicio. Entrega de las cartas con valores declarados en fondos públicos.

57. Objetos asegurados: condiciones para su circulacion: límites en su peso y dimensiones: límite en su declaracion. Porte y derecho de seguro. Responsabilidad de la Administracion por este servicio. Correspondencia asegurada sobrante.

58. Objeto de la intervencion recíproca. Correspondencia de cargo. Oficinas ordinarias y eventuales de cambio. Oficinas ambulantes de cambio. Operaciones que deben verificar unas y otras con la correspondencia de cargo. Cargos formados á Carterías rurales y á Estafetas ambulantes.

59. Rectificaciones á los cargos en la Intervencion recíproca. Correspondencia de cargos reexpedida: pedidos de abono. Correspondencia de cargo sobrante: certificaciones de baja. Responsabilidades que se derivan de este servicio.

60. Servicio telegráfico. Facultades del Gobierno y responsabilidad de la Administracion en este servicio. Secreto sobre la correspondencia telegráfica. Despachos oficiales: requisitos para su circulacion. Franquicias. Claves reservadas. Despachos privados. Despachos de servicio. Despachos semafóricos. Despachos interiores é internacionales. Conferencias telegráficas. Curso y detencion de los despachos: cuándo proceden.

61. Formalidades para remitir por las vías postales correspondencia telegráfica. Horas de servicio telegráfico en las oficinas. Ceses. Casos en que puede variarse la clase de servicio de una Estacion. Estaciones límites de Centro y de Seccion. Estaciones de entronque. Estaciones intermedias. Curso de la correspon-

dencia telegráfica por cada una de estas oficinas, según la clase de los despachos.

62. Relojes de las Estaciones. Rollos de cintas: formalidades con que han de usarse, y con cuales se ha de salvar la rotura de la cinta. Organización de turnos: relevos. Libros de órdenes. Servicio de reja. Partes diarios. Datos que han de contener: revisión de los partes.

63. Formalidades para la transmisión y recepción de despachos: llamadas, invitaciones, esperas, signos convencionales: indicaciones de servicio: rectificaciones: despachos colacionados. Preferencia en la tramitación de los despachos, según su carácter.

64. A qué oficina son imputables los errores en la transmisión. Despachos urgentísimos y urgentes: condiciones para su circulación: deberes de los funcionarios con respecto á la transmisión, curso y recepción de estos despachos. Transmisión de telegramas durante la clausura de las Estaciones: Cuándo procede.

65. Telegramas privados: su redacción y presentación en las oficinas. Identidad del expedidor. Dirección de los telegramas. Despachos privados urgentes, con respuesta pagada, con acuse de recibo y recomendados. Signos convencionales de estos despachos.

66. Despachos colacionados con correo pagado: con pago de correo certificado; para hacer seguir; múltiples. Signos convencionales de estos despachos. Combinaciones de los mismos. Telegramas detenidos.

67. Transmisión de telegramas: formalidades para detenerla ó modificarla. Anulación de los despachos. Entrega de los mismos: formalidades con que debe verificarse, según los casos. Entrega en domicilio y en lista. Correspondencia telegráfica sobrante. Inutilización de documentos.

68. Telegramas pidiendo rectificaciones de otros. Telegramas semafóricos: su redacción. Procedimiento cuando el destinatario de un telegrama semafórico se niega á abonar su importe: caducidad de estos telegramas.

69. Telegramas internacionales. Disposiciones por que se rige el servicio de los mismos. Despacho con propio pagado; con Estafeta pagada; para entregar abiertos; para entregar en propia mano.

70. Copias y certificaciones de telegramas. A quiénes pueden expedirse y mediante qué condiciones. Reintegros de tasas percibidas para la expedición de despachos privados. Procedimiento para los reintegros. Registros de la correspondencia telegráfica que deben llevar las oficinas de Comunicaciones.

71. Estadística de comunicaciones. Datos que debe contener con relación al servicio

postal. Comparación que debe establecerse entre los mismos.

72. Estadística de comunicaciones. Datos que deben contener con relación al servicio teleográfico y telefónico. Comparación entre estos datos.

73. Estadística de comunicaciones. Oficinas que deben facilitar los datos parciales; resúmenes de los estados. Epocas de la publicación de los resúmenes estadísticos.

74. Material. Enumeración del especial para el servicio de comunicaciones. Libros que deben llevarse en los Centros, en las Secciones y en las Estaciones Estafetas, respecto al movimiento del material. Inventarios. Pedidos de material: cuándo y en qué forma deben formularse: su distribución. Mobiliario. Material y mobiliario inútiles: su destino. Locales.

Tarifus.

1. Tipos de peso y precio de la correspondencia para el interior del Reino.

2. Tipos de peso y precio de la correspondencia destinada á las provincias españolas de Ultramar.

3. Tipos de peso y precio para el franqueo de los objetos que circulan por el correo en el anterior de las poblaciones.

4. Tipos de peso y precio para el franqueo de los periódicos por medio del timbre.

5. Importe de los derechos de certificado y seguro, según la naturaleza de los objetos y su destino.

6. Países que comprende la primera zona de la Union Universal de Correos. Tipos de peso y precio para el franqueo de la correspondencia de ó para la primera zona de la Union Universal de Correos.

7. Países que comprende la segunda zona de la Union Universal de Correos. Tipos de peso y precio para el franqueo de la correspondencia de ó para la segunda zona de la Union Universal de Correos.

8. Sistema de franqueo para la correspondencia de ó para Portugal. Tipos de peso y precio para el franqueo de esta correspondencia.

9. Tarifa especial para el franqueo de la correspondencia en la zona limitrofe con Francia; casos en que se aplica esta tarifa.

10. Derechos de seguro aplicables á las cartas con valores declarados dirigidas al extranjero, según su destino. Condiciones de admisión y envío de los certificados y de las cartas con valores declarados para el extranjero.

11. Condiciones de admisión y envío de los impresos, papeles de negocios y las muestras para el extranjero.

12. Circunstancias exigidas para la circulacion de las tarjetas postales en el servicio internacional: tarjetas postales elaboradas por particulares.

13. Franqueo y condiciones para la admision y envío de los objetos en grupo en el servicio internacional y en el interior.

14. Tarifa para el derecho de apartado particular: aviso de recibo de los certificados: su importe. Derecho por distribucion á domicilio de la correspondencia: qué correspondencia devenga este derecho.

15. Recaudacion por correspondencia de cargo: en qué consiste y cómo se verifica.

16. Tipos para determinar las tasas aplicables á los telegramas para el interior de la Península, islas Baleares y Canarias. Tarifas correspondientes á estos telegramas.

17. Tipo y reglas para determinar las tasas aplicables á los despachos internacionales. Tarifas correspondientes á los telegramas que se cambien entre las oficinas españolas y las de otras naciones europeas.

18. Tipos para determinar las tasas aplicables á la correspondencia telegráfica para las Antillas españolas é islas Filipinas. Tarifas correspondientes á estos telegramas.

19. Tarifas aplicables á los telegramas rectificativos ó completivos. Devolucion de parte de las tasas en los telegramas rectificativos referentes á despachos colacionados. Reglas para verificar el cómputo de palabras en los telegramas. Extension máxima de una palabra en el servicio interior, en el europeo y en el extraeuropeo: cifras, signos de puntuacion, guiones, apóstrofes, comillas, puntos, etcétera.

20. Percepcion de las tasas: dónde se verifica, segun la clase de los telegramas. Recibos de las tasas. Devolucion de tasas excesivas.

21. Tarifas en el caso de detencion ó modificacion del curso de un telegrama. Tarifas aplicables á los telegramas urgentes y con respuesta pagada y á los acuses de recibo.

22. Tarifas aplicables á los telegramas colacionados, para hacer seguir, múltiples, destinados á localidades no servidas por la red telegráfica y semafórica. Tarifas correspondientes á los telegramas combinados.

23. Reintegros de tasas percibidas: cuándo proceden en el servicio interior y en el internacional. Tasa de las direcciones abreviadas.

Aparatos Morse y Breguet.

1. Electricidad. Su division en Estática y Dinámica. Origen de la palabra Telégrafo. Montaje de Estacion extrema reglamentaria.

2. Pilas; con preferencia la de Callaud.

Su montaje y entretenimiento. Causas que debilitan la corriente de una pila.

3. Montaje de Estacion intermedia segun modelo reglamentario. Dados dos hilos, uno directo y otro escalonado localizar un cruce.

4. Dados dos hilos uno directo y otro escalonado averiguar entre qué Estaciones hay una falta de circuito en el directo. Elementos indispensables que entran en el montaje de una Estacion telegráfica.

5. Cuerpos, buenos y malos conductores de la electricidad. Descripcion general del aparato Breguet.

6. Explicacion del manipulador del aparato Morse. Procedimientos de imantacion.

7. Explicacion detallada del receptor Morse. Electro iman. De qué depende su intensidad magnética.

8. Accion de la corriente sobre la aguja imantada. Aguja Weaston. Galvanómetro ordinario.

9. Conmutadores suizos y circulares. Electricidad atmosférica. Pararrayos interiores y exteriores.

10. Plancha de tierra. Su colocacion. Magnetismo. Imanes naturales y artificiales. Polos. Sustancias magnéticas.

Madrid 1.º de Noviembre de 1891.—El Director general, J. Los Arcos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se convoque á oposicion para proveer las plazas de aspirantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas que no quedaren cubiertas en la convocatoria para los actuales empleados de Correos, con arreglo y en las condiciones que determina el art. 21 del Real decreto de 12 de Agosto último y programas adjuntos á la Real orden de 1.º del corriente.

Los ejercicios de oposiciones comenzarán el día 1.º de Febrero de 1892, en el local que esa Direccion designe, y para tomar parte en ellos se requiere:

Ser español, mayor de diez y seis años y menor de treinta, sin tacha legal ni impedimento fisico.

Solicitar del Director general de Correos y Telégrafos la admision á los ejercicios dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicacion de esta Real orden, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo ó acta de nacimiento.

2.º Certificado de su conducta moral, expedido por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificado de aptitud física para el servicio de Correos y Telégrafos.

4.º Declaración, suscrita por el interesado, de no haber sido nunca procesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1891.—*Silvela*.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1891.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

El día 4 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Alcazarén, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de la corta de 300 pinos del monte titulado Pinar de Abajo, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 900 pesetas; hallándose á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 4 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 439.

Celebrada sin efecto la 1.ª 2.ª y 3.ª subastas para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado La Vega, perteneciente al pueblo de Tordesillas, he acordado señalar el día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 4.ª y última subasta bajo el nuevo tipo de 35 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 4 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebradas sin efecto la 1.ª y 2.ª subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Santibañez, perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, he acordado señalar el día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.ª subasta bajo el nuevo tipo de 1.250 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 4 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.ª y 2.ª subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Concejo, perteneciente al pueblo de Iscar, he acordado señalar el día 15 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.ª subasta bajo el nuevo tipo de 1.200 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 4 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.ª y 2.ª subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Dehesa, perteneciente al pueblo de Traspinedo, he acordado señalar el día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.ª subasta bajo el nuevo tipo de 3.000 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 4 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.ª y 2.ª subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Pinar de Abajo, perteneciente al pueblo de Alcazarén, he acordado señalar el día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.ª subasta bajo el nuevo tipo de 150 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 4 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Núm. 4.025.

Gobierno Militar de la provincia de Valladolid.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden circular de 18 de Noviembre próximo pasado, el día 12 del mes actual tendrá lugar la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo de la Zona de esta Capital en el local que ocupa la misma, sito en la plaza de los Leones; y el sorteo de los referidos reclutas el 13 siguiente, en el Salon de quintas del Palacio Diputación provincial, comenzando dichos actos á las siete y quince minutos de la mañana.—El General Gobernador Militar, *Velasco*.